



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 296-2021-CU Lambayeque, 02 de agosto del 2021

### VISTO:

El error material en el primer artículo de la Resolución N° 260-2021-CU de fecha 28 de junio de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, habiéndose incurrido en un error material en la Resolución N° 260-2021-CU de fecha 28 de junio de 2021, en el primer artículo que resuelve: Ratificar la Resolución N° 032-2021-CD-EPG-UNPRG de fecha 29 de marzo de 2021, sobre la Directiva para la implementación de la Educación No Presencial 2020-II, y el Formato de Adaptación No Presencial 2020-II; y de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212° de la Ley N° 27444, ésta debe ser rectificada de oficio con efecto retroactivo, quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo.

Que, en virtud a lo antes expuesto debe procederse a emitir la Resolución que rectifique el error material involuntario antes indicado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el Art. 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar, con efecto retroactivo, el primer artículo de la Resolución N° 260-2021-CU de fecha 28 de junio de 2021 que resuelve: Ratificar la Resolución N° 032-2021-CD-EPG-UNPRG de fecha 29 de marzo de 2021, sobre la Directiva para la implementación de la Educación No Presencial 2020-II, y el Formato de Adaptación No Presencial 2020-II; en el sentido siguiente:

**Artículo 1°.-** Ratificar la Resolución N° 032-2020-CD-EPG-UNPRG de fecha 29 de setiembre de 2020, que resuelve: Modificar los artículos 21°, 59°, 65°, 95°, 101°, la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Escuela de Posgrado y derogación de los artículos 50° y 86° del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 2°.-** Quedan subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 296-2021-CU**  
Lambayeque, 02 de agosto del 2021

página 02

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)

  
**OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

niea